



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Municipal, expedida el 30 de marzo del 2005, el Ilustre Concejo Cantonal de Rioverde, creó el Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, con el objeto de dar servicio de asistencia médica y social a los sectores más necesitados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la disposición General Octava, establece que los Gobiernos Municipales Conservarán los Patronatos como Instituciones de Derecho Público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) fue reformado por la Ley s/n emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 166 del 21 de enero del 2014, que en su Art. 62 sustituye la Disposición General Octava en la que dispone la extinción de los patronatos metropolitanos y municipales concediéndoles el plazo de 1 año para tal efecto.

Que, el art. 62 de la ley Reformativa al COOTAD, en sus incisos 2,3,4,5 establece lo siguiente: Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, el COOTAD en su Art. 322 inciso 2º, dispone que los proyectos de ordenanzas que se reformen deban referirse a una sola materia con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se reformen.

Que, el COOTAD en su Art. 57, establece que corresponde al Concejo Municipal facultad normativa en las materias de competencias del GAD, mediante la expedición de la ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

SECRETARÍA DE CONCEJO

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.
EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA DE EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN"

Artículo 1.- La presente Ordenanza extingue El Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, al tenor de lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sustituye la Disposición General Octava.

Artículo 2.- PATRIMONIO.- El Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, para el efecto transferirá a título gratuito todo su patrimonio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Artículo 3.- LABORAL.- Con personal que se encuentre prestando sus servicios legalmente en el Patronato Municipal de Amparo Social se procederá conforme a lo que establece la Ley Reformativa al COOTAD en su Art. 62.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del Talento Humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, destinará el presupuesto que le correspondía al Patronato Municipal, a su dependencia administrativa de servicio social, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato, que legalmente puedan ser asumidas.

Artículo 5.- EJECUCIÓN.- De la extinción y liquidación del Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen del Cantón Rioverde se encargará la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Artículo 6.- Derogase la Ordenanza que constituye el Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen así como todas sus reformas.

Artículo 7.- DE LOS PROYECTOS, CONVENIOS Y COMPROMISOS ASUMIDOS.- Todo Proyecto, Convenio o compromiso asumido por el Extinto patronato se lo continuará hasta su culminación desde el Concejo Cantonal de Protección de Derechos.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya sido sancionada por el Señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Rioverde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

SECRETARIA DE CONCEJO

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.


Ab. Armando Peña Granda
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO




SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinarias del veinte y uno y veinte y seis mayo del dos mil catorce en primer y segundo debate, respectivamente.


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO



De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN**, a fin de que entre en vigencia.


Dr. Dubal Guisamano Pantoja
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE



Rioverde 28 de mayo del 2014

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN** EL Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LO CERTIFICO.


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO



Rioverde, mayo 28 del 2014



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON RIOVERDE

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ordenanza Municipal, expedida el 30 de marzo del 2005, el Ilustre Concejo Cantonal de Rioverde, creó el Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, con el objeto de dar servicio de asistencia médica y social a los sectores más necesitados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la disposición General Octava, establece que los Gobiernos Municipales Conservarán los Patronatos como Instituciones de Derecho Público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) fue reformado por la Ley s/n emitida por el Pleno de la Asamblea Nacional publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 166 del 21 de enero del 2014, que en su Art. 62 sustituye la Disposición General Octava en la que dispone la extinción de los patronatos metropolitanos y municipales concediéndoles el plazo de 1 año para tal efecto.

Que, el art. 62 de la ley Reformativa al COOTAD, en sus incisos 2,3,4,5 establece lo siguiente: Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo.

Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, el COOTAD en su Art. 322 inciso 2º, dispone que los proyectos de ordenanzas que se reformen deban referirse a una sola materia con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se reformen.

Que, el COOTAD en su Art. 57, establece que corresponde al Concejo Municipal facultad normativa en las materias de competencias del GAD, mediante la expedición de la ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

SECRETARIA DE CONCEJO

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

EXPIDE:

La siguiente "ORDENANZA DE EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN

Artículo 1.- La presente Ordenanza extingue El Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, al tenor de lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica reformativa al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que sustituye la Disposición General Octava.

Artículo 2.- PATRIMONIO.- El Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen, para el efecto transferirá a título gratuito todo su patrimonio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Artículo 3.- LABORAL.- Con personal que se encuentre prestando sus servicios legalmente en el Patronato Municipal de Amparo Social se procederá conforme a lo que establece la Ley Reformativa al COOTAD en su Art. 62.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del Talento Humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Artículo 4.- PRESUPUESTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, destinará el presupuesto que le correspondía al Patronato Municipal, a su dependencia administrativa de servicio social, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato, que legalmente puedan ser asumidas.

Artículo 5.- EJECUCION.- De la extinción y liquidación del Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen del Cantón Rioverde se encargará la Dirección Administrativa en coordinación con la Unidad de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Artículo 6.- Derogase la Ordenanza que constituye el Patronato Municipal de Amparo Social Virgen del Carmen así como todas sus reformas.

Artículo 7.- DE LOS PROYECTOS, CONVENIOS Y COMPROMISOS ASUMIDOS.- Todo Proyecto, Convenio o compromiso asumido por el Extinto patronato se lo continuará hasta su culminación desde el Concejo Cantonal de Protección de Derechos.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya sido sancionada por el Señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Rioverde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

SECRETARÍA DE CONCEJO

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.



Ab. Armando Peña Granda
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinarias del veinte y uno y veinte y seis mayo del dos mil catorce en primer y segundo debate, respectivamente.


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN**, a fin de que entre en vigencia.


Dr. Dubal Guisamano Pantoja
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN RIOVERDE

Rioverde 28 de mayo del 2014

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA DE EXTINCION DE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL VIRGEN DEL CARMEN EL** Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los veinte y ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

LO CERTIFICO.


Pedro Antonio Chavarría Zambrano
SECRETARIO DE CONCEJO

Rioverde, mayo 28 del 2014